ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 040 del 07 de febrero de 2017, de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén

DECRETO ALCALDICIO N° 2441.- /

Monte Patria, 21 de febrero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, Ord. N° 040 del 07 de febrero de 2017, de la dirección de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén.

DECRETO:

1.- Déjase Indefinido el Contrato de Trabajo de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de PSICOLOGO(A) PROYECTO DE INTEGRACION ESCOLAR ENSEÑANZA BASICA, en la ESCUELA DE CONCENTRACION FRONTERIZA TULAHUEN, de la localidad de TULAHUEN, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, al Señor **ERIK FRANCISCO JAVIER NAVARRO TORRES**, RUT N° [redacted]

2.- El Contrato de Trabajo queda indefinido a contar del 01 de marzo de 2017.

3.- Con su misma remuneración y carga horaria estipulada en su contrato de trabajo.

4.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.